



Ficha Normativa

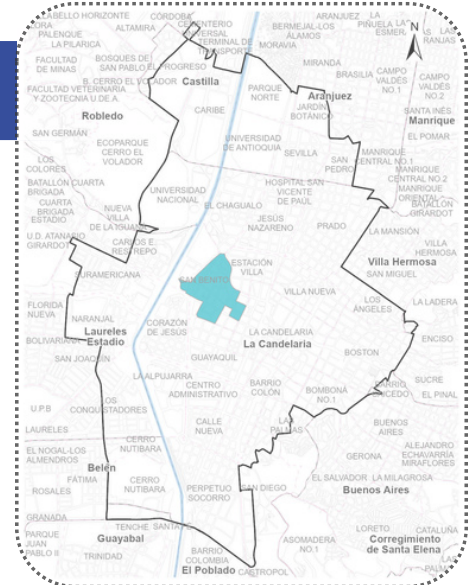
POT: Polígono Z3_REA_14 San Benito

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_14**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote**

F16



Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de **2023**



Situación Actual



Apuestas para el Polígono

Polígono localizado en el Centro Tradicional de Medellín, estratégicamente conectado con los sectores de Jesús Nazareno, Estación Villa y el corredor del río, y con una importante concentración de actividades institucionales, educativas, comerciales y de servicios. Su proximidad a la Avenida del Ferrocarril y a los sistemas Metro y Metroplus le proporciona condiciones favorables para una ocupación compacta y orientada al transporte público.

San Benito: como nodo para conectar el centro con nuevas oportunidades

Reactivar San Benito como una centralidad urbana activa mediante la diversificación y fortalecimiento de las actividades comerciales, institucionales, educativas, productivas y de servicios existentes, promoviendo nuevos usos compatibles que aprovechen su localización estratégica y su infraestructura urbana instalada.

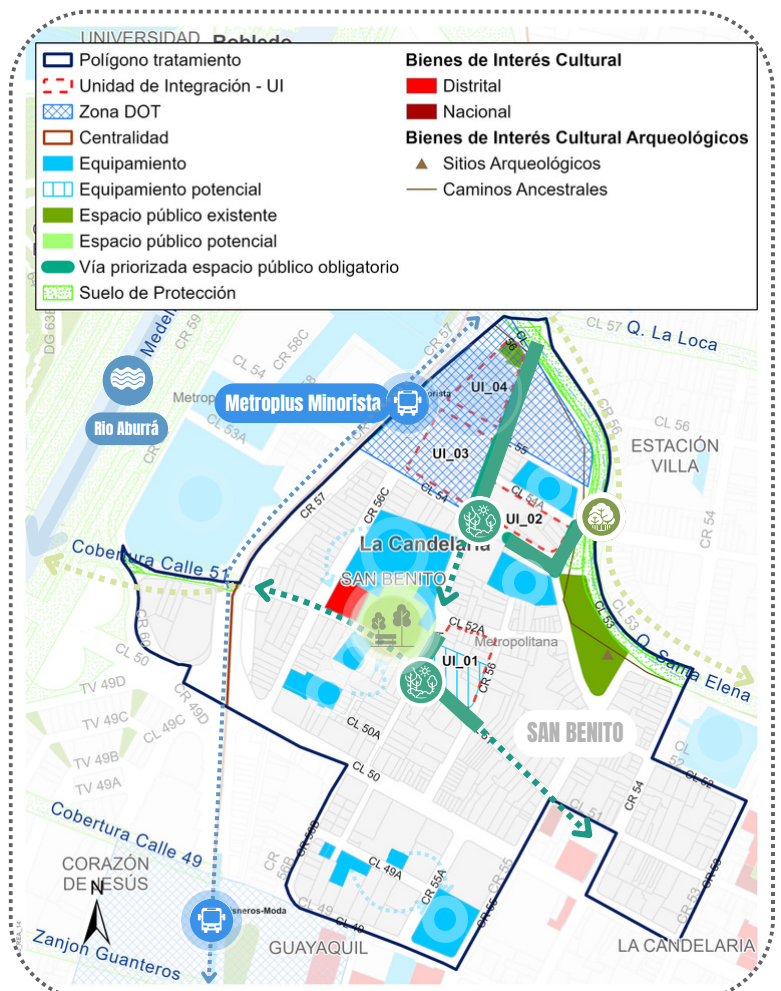
Facilitar procesos de integración predial que permitan estructurar proyectos urbanísticos viables, vinculando el acceso a mayores aprovechamientos con la concreción de las obligaciones urbanísticas y con la ejecución efectiva de los elementos del sistema público y colectivo.

Promover una estructura urbana compacta que articule vivienda, comercio, servicios y equipamientos compatibles, favoreciendo la permanencia de la actividad urbana durante diferentes momentos del día y fortaleciendo el carácter central del sector.

Consolidar una red de espacio público de escala local que articule la estructura existente con los nuevos espacios públicos derivados de los procesos de desarrollo, vinculando el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas con la concreción progresiva del planteamiento urbanístico del polígono.



Planteamiento Urbanístico





Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_14 - San Benito, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

1. Para los retiros del tramo de la quebrada Santa Elena y la Cobertura Calle 51, aplican los criterios de manejo contenidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital XX.
2. Sobre los enlaces estructurantes de la red de conectividad ecológica aplicarán los criterios de manejo establecidos en el Artículo 44 del Acuerdo Distrital XXX.



Amenaza y Riesgo:

1. Amenaza por inundación. Las intervenciones que se desarrollen en las áreas clasificadas en amenaza alta, media y baja por inundación asociadas a la quebrada Santa Elena, y en las áreas en amenaza media y baja por inundación asociadas al río Medellín, delimitadas en el mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo Distrital XXX.
2. Amenaza por avenidas torrenciales. Las intervenciones que se desarrollen en las áreas clasificadas en amenaza alta, media y baja por avenidas torrenciales asociadas a la quebrada Santa Elena, delimitadas en el mapa protocolizado No. 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, deberán aplicar los criterios de manejo previstos en el Artículo 56 del mismo Acuerdo.
3. Amenaza por movimientos en masa. El polígono se localiza en área clasificada en amenaza baja por movimientos en masa, conforme al mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa. Las intervenciones deberán atender los criterios de manejo definidos en el Artículo 54 del mismo Acuerdo.
4. Áreas con condición de riesgo. Las intervenciones que se desarrollen en las zonas con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales asociadas a la quebrada Santa Elena, delimitadas en los mapas protocolizados No. 10 - Riesgos por Inundaciones y 11 - Riesgos por Avenidas Torrenciales, deberán atender los criterios de manejo definidos en el Artículo 58 del mismo Acuerdo.



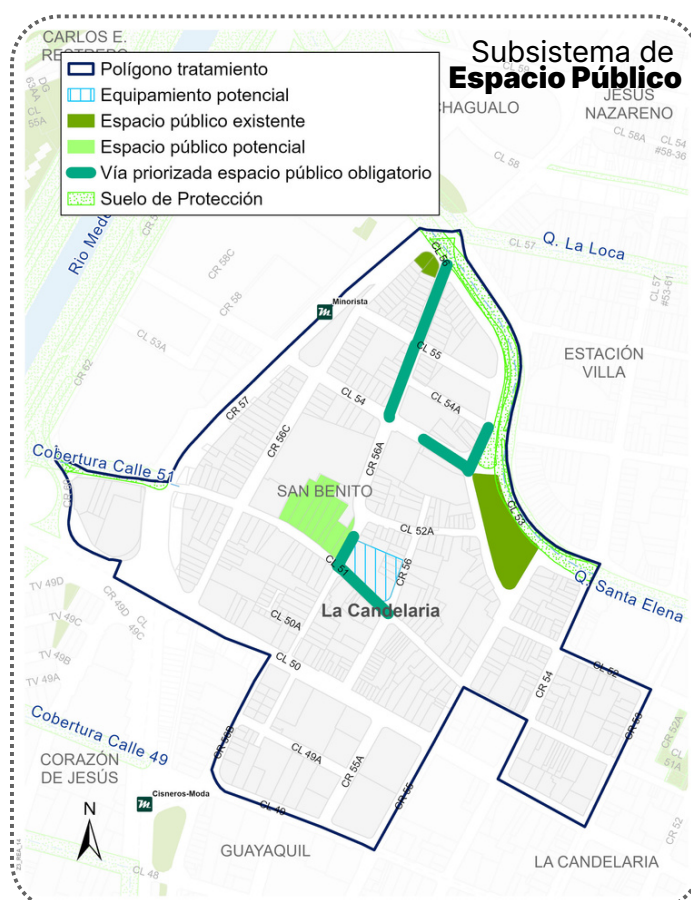
Sistema Público y Colectivo



Subsistema de

Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado occidental de la carrera 56A, entre la calle 54 y la calle 56, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.
2. Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.
3. El área de cesión obligatoria para el cumplimiento de obligación de espacio público podrá ser concretada en las manzanas catastrales 1006037 y 1006023. El espacio público a generar en esta manzana tendrá un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), salvo que con su desarrollo se termine de consolidar la totalidad del área destinada como espacio público obligatorio a ceder in situ en esta manzana.
4. En los espacios públicos donde se establezca el desarrollo de equipamientos, se deberá implementar la tipología de parque recreativo activo.
5. La cesión para espacio público potencial dentro del polígono se podrá realizar sobre la manzana catastral 1006025.
6. En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.





Subsistema de Equipamientos Colectivos

1. Las actuaciones sobre los equipamientos existentes deberán observar los criterios generales de manejo del artículo 120 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según su categoría y componente Para los equipamientos de infraestructura de transporte se aplicarán, además, las disposiciones del artículo 245 del Subsistema de Movilidad.
2. Tipos de actuación. Las actuaciones aplicables a los equipamientos colectivos existentes son las previstas en el artículo 132 del Acuerdo Distrital XXX.
3. Generación de nuevos equipamientos. La generación de nuevos equipamientos colectivos en el polígono deberá cumplir los criterios generales de manejo del artículo 120 del Acuerdo Distrital XXX y los criterios específicos que correspondan a la categoría y componente del equipamiento que se pretenda generar.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

1. El polígono cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
2. El trazado de las redes se verificará en los mapas protocolizados No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios - y No. 15A - Servicios Públicos No Domiciliarios - del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

1. Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico. El polígono contiene el BIC arquitectónico Templo San Benito, identificado con CBML 10060250009. Las intervenciones sobre este inmueble se sujetarán a los criterios de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, requerirán autorización previa de la entidad competente para el manejo del patrimonio y deberán contar con valoración cultural en los términos del Artículo 141 del Acuerdo Distrital XXX - Valoración Cultural -.
2. Patrimonio arqueológico. El polígono contiene los BIC arqueológicos Puente de la carrera Cúcuta - Puente Santamaría o Granados, Yacimiento Arqueológico Plazuela de Zea y Camino Ancestral "Camino a Medellín". Su gestión corresponde por competencia al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH -, conforme a la Ley 397 de 1997 y sus normas reglamentarias. Las intervenciones deberán observar los criterios de manejo del Artículo 154 del Acuerdo Distrital XXX - Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico - y contar con la autorización previa del ICANH cuando esta sea exigible.
3. Bienes muebles. El polígono contiene el bien mueble escultura "General Francisco Antonio Zea", de Marco Tobón Mejía, localizada en la Plazuela de Zea. Su gestión se adelantará ante la Secretaría de Cultura Ciudadana, conforme a los criterios definidos en el Artículo 140. - Patrimonios integrados - del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Movilidad

1. Secciones viales. Secciones viales. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha normativa serán de obligatorio cumplimiento. Para las vías que no se encuentren incluidas en dichas tablas, se aplicará la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial establecidas en el Acuerdo Distrital XXX.

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

1. Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de desarrollo económico y generación de empleo, establecido en los Artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema Habitacional

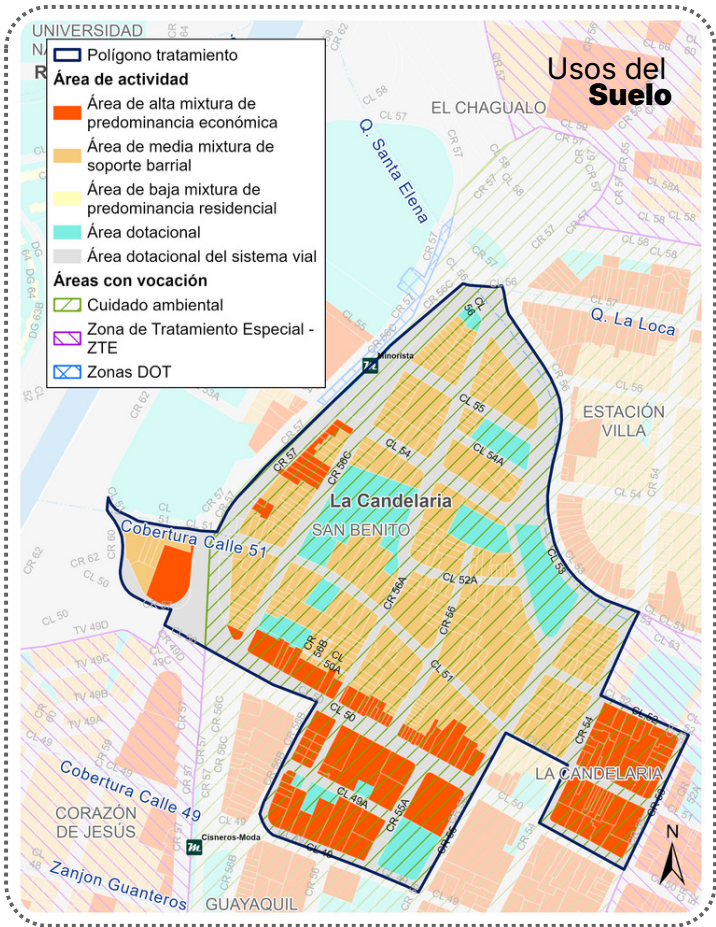
1. Incentivo para reúso de edificaciones. Los proyectos que contemplen el reúso de edificaciones, podrán acceder al incentivo de unidades de vivienda adicionales previsto en los artículos 358 y 361 del Acuerdo Distrital XXX.



Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en los artículos 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el mapa protocolizado No. 23. Usos generales del suelo urbano.
2. Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro. Las áreas del polígono que se superpongan con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, deberán mitigar los impactos asociados a la generación de ruido y a la emisión de contaminantes atmosféricos, con el fin de proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato.







Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 40 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2	Estado actual	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
	Desarrollo					
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2		400 viv/ha	40 viv/ha	0	440 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$
		400 viv/ha	40 viv/ha	44 viv/ha	484 viv/ha	
Desarrollo superiores a 2.000 m2		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

3. Riesgo tecnológico. Toda intervención en el polígono deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 161 y 255 del Acuerdo Distrital XXX como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, atendiendo a las condiciones del polígono: amenaza tecnológica alta, condición de riesgo Natech y localización de estaciones de servicio.



Subsistema de Planificación Complementaria

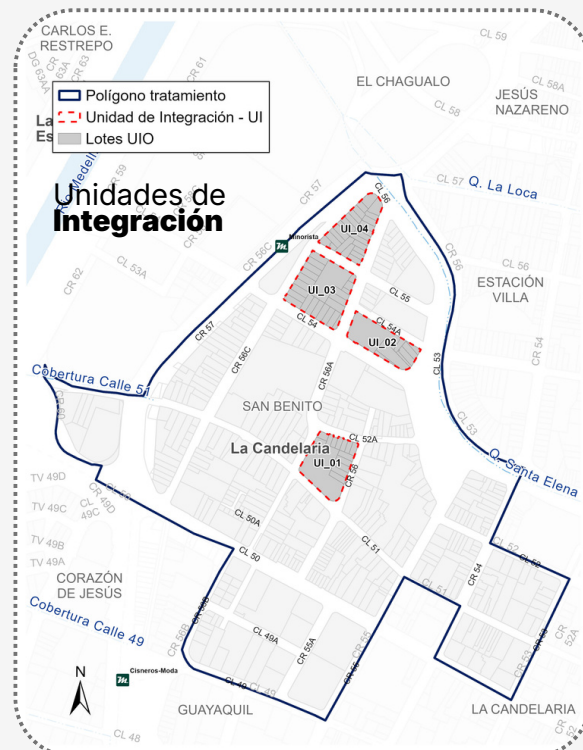
Se podrán formular Planes Parciales de Operación Urbana Especial para planificar y gestionar el desarrollo de intervenciones sobre áreas específicas del polígono de tratamiento, cumpliendo con las condiciones de área de aplicación y clasificación establecidas en el Subsistema de Planificación Complementaria del Acuerdo Distrital XXX; en la formulación del Plan Parcial, se podrán proponer modificaciones al planteamiento urbanístico de la presente ficha normativa.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se definen 2 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de áreas de cesión para espacio público en sitio, las cuales se localizarán sobre el costado oriental de la carrera 51D, entre las calles 56 y 58.



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

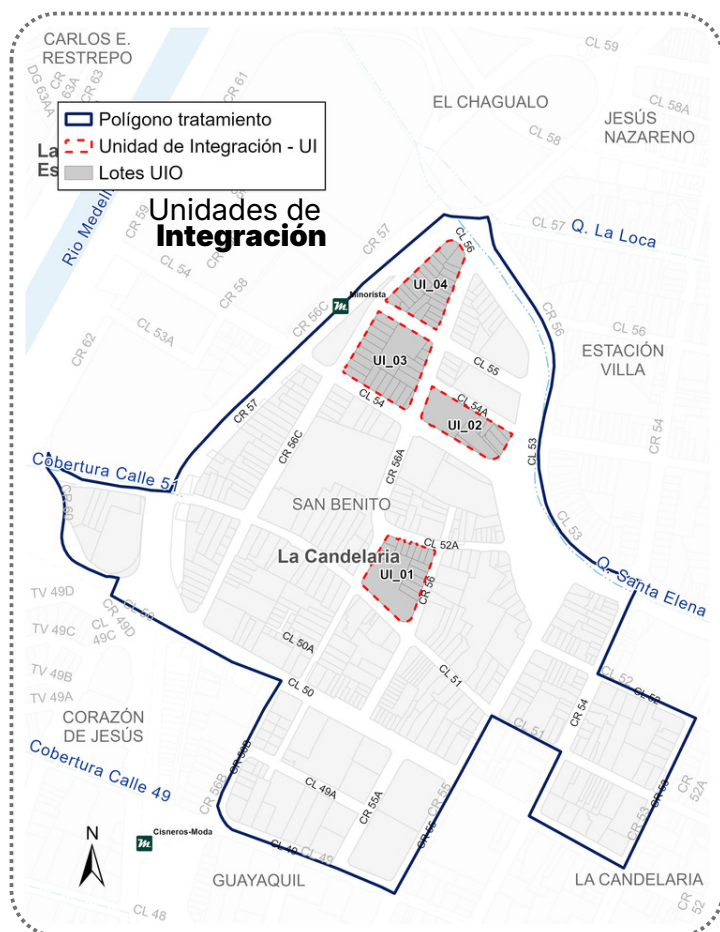
Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Calidad acústica. Deberán implementarse las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital XXX - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica, OCA -, según el tipo y enfoque de intervención correspondiente a la categoría "Restaurar - Ambiente", consistente en la recuperación de las condiciones acústicas mediante medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a la calle Colombia y a la Avenida De Greiff.

2. Red de Conectividad Ecológica. Los enlaces estructurantes de la Red de Conectividad Ecológica localizados en el polígono que coincidan con las macrorredes delimitadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tienen alta prioridad de intervención. En ellos deberán conservarse y fortalecerse las zonas verdes existentes, conforme a los lineamientos del Artículo 663 - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica - del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

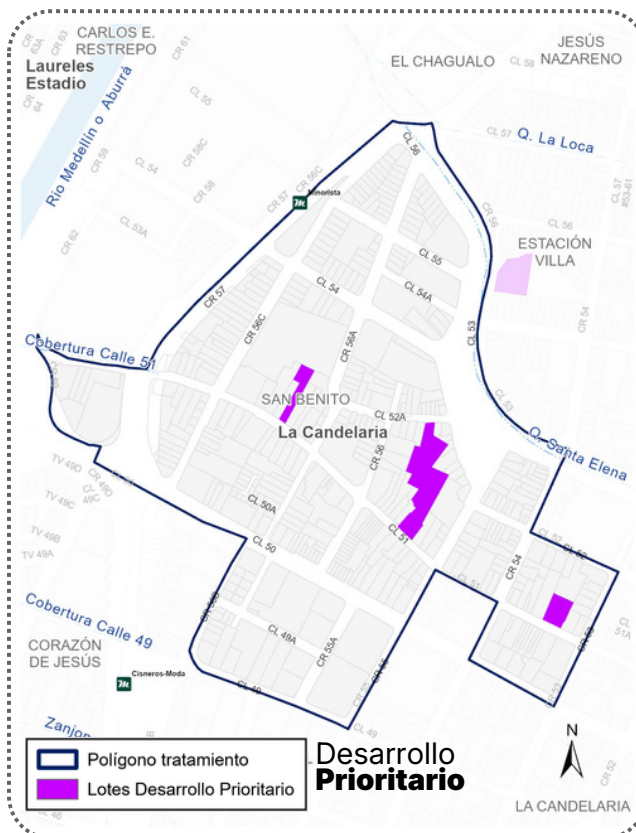
Derecho de preferencia

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 10060200003, 10060220004, 10060250029, 10060200017, 10060360017 y 10060220010.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los Artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.



Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y

de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.

Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z3_REA_14 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a las siguientes vías: calle 49A, calle 50, carrera 55A y carrera 53; y, en sus tramos clasificados en alta mixtura, las carreras 54 y 57 y la calle 51.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. El cumplimiento de las cesiones urbanísticas se priorizará en sitio, con el fin de materializar el espacio público y los equipamientos requeridos para consolidar el Sistema Público y Colectivo y soportar los aprovechamientos urbanísticos del polígono.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Tranferencia de derechos de construcción y desarrollo

La generación, equivalencia, transferencia y recepción de los derechos correspondientes se sujetarán a lo previsto en los artículos 634- Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - y siguientes del Acuerdo Distrital XXX

Mecanismos Tributarios

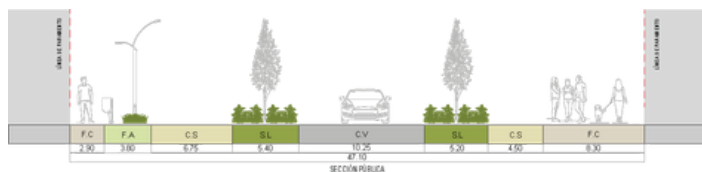
Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



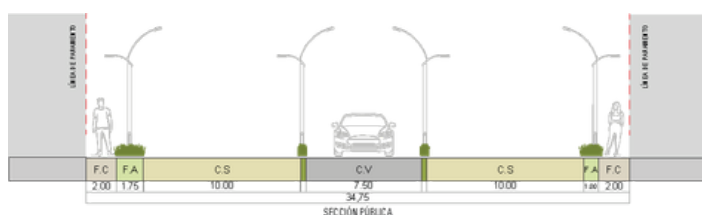
Definición de perfiles viales

EP	Espacio Público Proyectado
FA	Franja de Amoblamiento
CR	Ciclorruta
CS	Calzada de Servicio
SL	Separador lateral

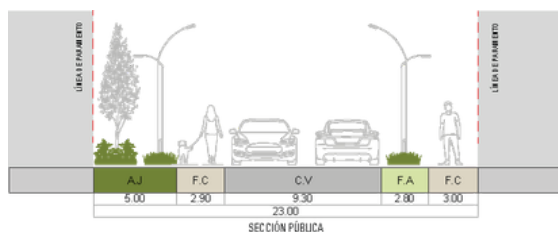
CV	Calzada Vehicular
SC	Separador Central
AJ	Antejardín
FC	Franja de Circulación



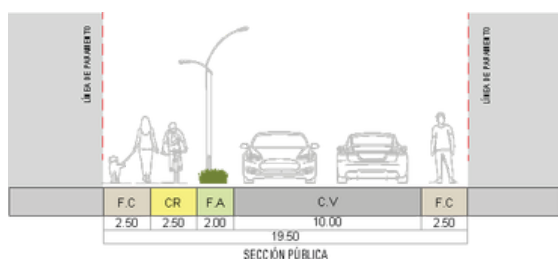
Calle 53 o 56
Entre Carreras 54 y 57



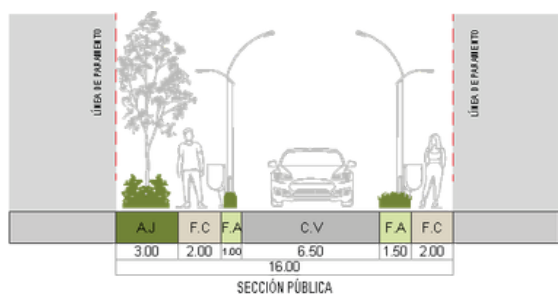
Carrera 57
Entre Calles 50 y 56



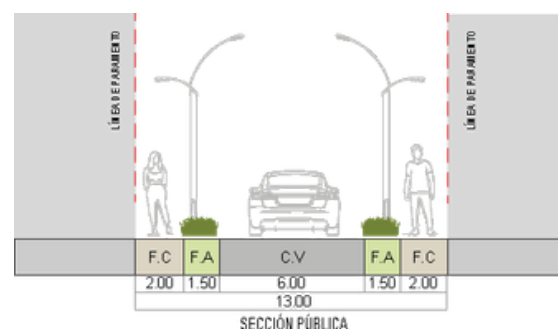
Calle 49
Entre Carreras 55 y 56B



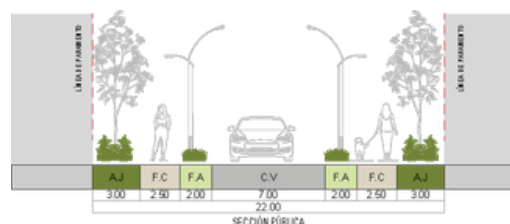
Calle 50
Entre Carreras 56A y 55



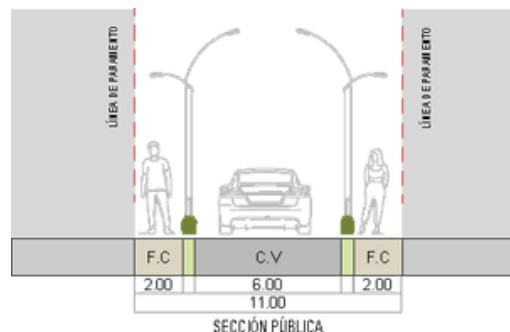
Carrera 56C
Entre Calles 50 y 54



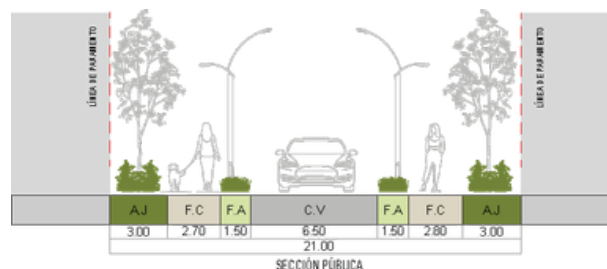
Calle 51
Entre Carreras 54 y 55



Calle 54
Entre Carreras 56 y 57

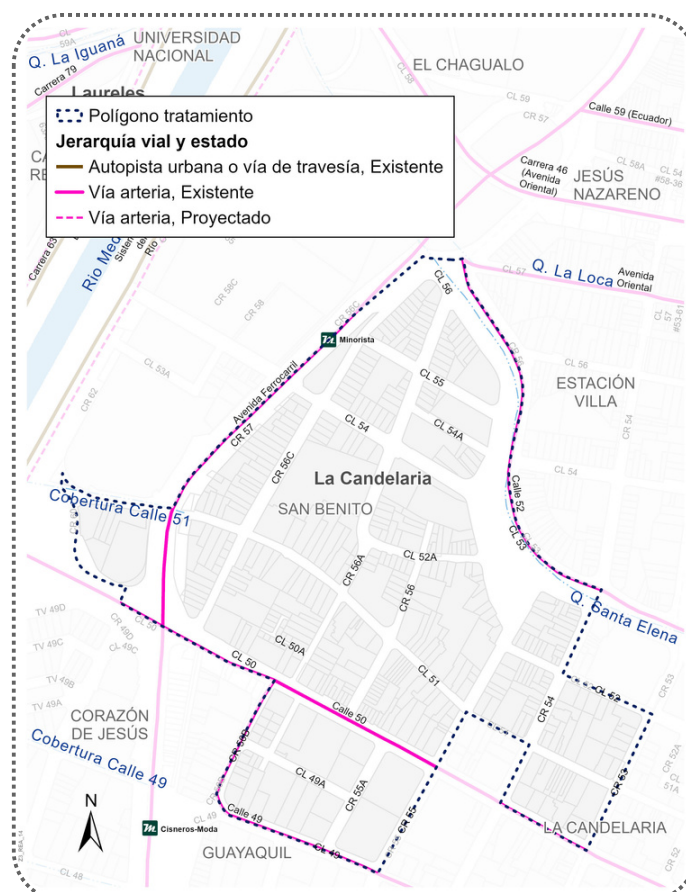


Calle 54A
Entre Carreras 56 y 56A



Carrera 56A
Entre Calles 52A y 56

Jerarquización vial



Secciones viales

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

- EP

 Espacio Público Projectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral
- CV

 Calzada Vehicular
- SC

 Separador Central
- AJ

 Antejardín
- FC

 Franja de Circulación

• **Actos administrativos** de modificación de la presente ficha:

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Seccón n Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Calle 53 o 56	ente Carreras 54 y 57	Arteria	Existente	47,10	47,10	S			2,90		3,80	6,75	5,40	10,25					5,20	4,50			8,30			N
Carrera 57	entr e Calles 50 y 56	Arteria	Existente	34,75	34,75				2,00		1,75	10,00	0,25	7,50					0,25	10,00	1,00		2,00			
Calle 50	entre Carreras 56B y 57	Arteria	Existente	39,40	44,40	S		5,00	4,50		2,35			6,95	2,50	1,00		10,00	2,90	4,80	2,00			2,40		N
Carrera 56B	entre Calles 50 y 49	Arteria	Existente	13,40	18,40	O		5,00	2,00					8,40									3,00			E
Calle 49	entre Carreras 55 y 56B	Arteria	Existente	18,00	23,00	S		5,00	2,90					9,30							2,80		3,00			N
Calle 49A	entre Carreras 55A y 56B	Arteria	Existente	12,00	18,00	S		3,00	2,00		1,00			6,00						1,00			2,00	3,00		N
Calle 50	entre Carreras 56A y 55	Arteria	Existente	19,50	19,50	S			2,50	2,50	2,00			10,00									2,50			N
Calle 50	entre Carreras 53 y 54	Arteria	Existente	19,50	29,50	S		5,00	2,50	2,50	2,00			10,00									2,50	5,00		N
Carrera 56C	entre Calles 50 y 54	Servicio	Existente	13,00	16,00	O		3,00	2,00		1,00			6,50							1,50		2,00			A
Carrera 56A	entre Call es 50 y 52A	Servicio	Existente	13,00	19,00			3,00	2,00		1,00			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 56	entre Call es 51 y 52A	Servicio	Ampliación	12,00	12,00				2,00		0,50			6,50							1,00		2,00			E
Carrera 56A	entre Call es 49A y 50	Servicio	Existente	12,00	12,00	O			2,00		1,00			6,00							1,00		2,00			E
Calle 51	entre Carreras 53 y 54	Servicio	Existente	12,00	12,00	S			2,00		1,00			6,00							1,00		2,00			N
Calle 51	entre Carreras 54 y 55	Servicio	Ampliación	13,00	13,00	S			2,00		1,50			6,00							1,50		2,00			N
Calle 51	entre Carreras 55 y 57	Servicio	Existente	10,00	10,00	S			3,50							3,00							3,50			N
Calle 52	entre Carreras 53 y 55	Servicio	Existente	12,00	15,00	S		3,00	2,00		1,00			6,00							1,00		2,00			N
Calle 52A	entre Calle 55 y Carrera 56A	Servicio	Existente	11,00	17,00	O		3,00	1,50		1,00			6,00							1,50		1,00	3,00		E
Calle 54	entre Carreras 56 y 57	Servicio	Existente	16,00	22,00	S		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		N
Calle 54A	entre Carreras 56 y 56A	Servicio	Existente	11,00	11,00	S			2,00		0,50			6,00							0,50		2,00			N
Calle 55	entre Carreras 56 y 56C	Servicio	Existente	12,00	18,00	S		3,00	2,00		0,50			6,50							1,00		2,00	3,00		N
Carrera 53	entre Calles 50 y 52	Servicio	Existente	14,50	20,50	O		3,00	2,00		2,00			6,50							2,00		2,00	3,00		E
Carrera 54	entre Calles 50 y 53	Servicio	Existente	16,00	22,00	O		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		E
Carrera 55	entre Calles 49 y 50	Servicio	Existente	16,50	16,50	O			2,00		1,00			10,50							1,00		2,00			E
Carrera 55	entre Calles 50 y 53	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 55A	entre Calles 49 y 50	Servicio	Existente	13,90	16,90	O		3,00	2,40		1,50			6,50							1,50		2,00			E
Carrera 56A	entre Calles 52A y 56	Servicio	Existente	15,00	21,00	O		3,00	2,70		1,50			6,50							1,50		2,80	3,00		E
Carrera 56C	entre Calles 54 y 56	Servicio	Existente	13,50	16,50	O			2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E

